



GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE
BECERRA,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

INFORME N° 055-2015-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE BECERRA
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

INFORME N° 055-2015-DAM-CFTM-AM-A

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE BECERRA,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO

PÁGINAS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2-3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	5
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	6

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	8-9
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10-17

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	19
B. CAUCIONES	20
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	21
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	22-41

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	43-61
--	-------

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	63
------------------------	----

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	65-66
--	-------

ANEXOS	68-71
--------	-------

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 055-2015-DAM-CFTM-AM-A de fecha 07 de septiembre de 2015.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, cubriendo el período comprendido del 21 de octubre 2008 al 30 de junio de 2015, con énfasis en la revisión de los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Propiedad, Planta y Equipo, Transferencias, el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la fase de Planificación se realizó el plan general de auditoría a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho.
2. La documentación necesaria para realizar la auditoría se solicitó por escrito mediante oficios.
3. Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión de auditoría;
4. Examinamos las cuentas del presupuesto ejecutado de fondo 11, fondo 12 y otros fondos correspondientes al período auditado que se detallan en el alcance;
5. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios administrativos y de control interno;
6. Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Municipalidad, así como sus saldos;
7. Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;
8. Pruebas de cálculos;
9. Confirmaciones; e Inspecciones físicas de bienes municipales, obras públicas y del personal que labora para la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre el Estado de Ejecución o Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, por el período terminado al 31 de diciembre de 2014, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliegos de responsabilidades con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, estas son:

1. Órdenes de pago sin la documentación suficiente y pertinente que justifique el gasto.
2. La Administración Municipal mantiene cuentas por cobrar con antigüedad de más de 5 años en la recaudación del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
3. No se encontraron algunos equipos propiedad de la Municipalidad al realizar la inspección del inventario físico de mobiliario y equipo.
4. Pago indebido de dietas a Regidores Municipales.
5. Pago indebido de sueldos y salarios, mal cálculo de décimo cuarto mes de salario otorgados a funcionarios y empleados Municipales.
6. Mala aplicación del salario mínimo diario para el cobro de impuestos.
7. Exceso en el pago de telefonía celular.
8. Diferencias encontradas en la recaudación de tasas municipales.
9. Los Gastos de Funcionamiento exceden el máximo establecido en la Ley de Municipalidades.
10. Se emitieron cheques a nombre de funcionarios y empleados municipales para realizar pagos en efectivo.
11. No se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta a los Sueldos y dietas pagadas.
12. No se enteró a la Dirección Ejecutiva de Ingresos la retención del Impuesto Sobre la Renta (12.5%).

Tegucigalpa, MDC. 13 de junio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditoría Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan operativo anual 2015 y de la Orden de Trabajo N° 055-2015-DAM-CFTM del 07 de septiembre de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias.

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2014, de conformidad a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y Normas de Ejecución Presupuestaria.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y referenciado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 21 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2015, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Presupuesto, Servicios Personales (100), Servicios no Personales (200), Materiales y Suministros (300), Bienes Capitalizables (400), Transferencias Corrientes (500), Seguimiento de Recomendaciones, Cuentas por Cobrar, Propiedad Planta y Equipo.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, se rigen por la Constitución de la República, La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, El Marco Rector del Control Interno, Ley de Municipalidades y su Reglamento y otras disposiciones de la Secretaría de Finanzas para registros contables y presupuestario, así como la información financiera publicada y los resultados de las operaciones.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración de municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público, cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover el desarrollo integral, la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas con la constitución de la república y demás leyes serán sus objetivos los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio; Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
3. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; Propiciar la integración regional;
4. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
5. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
6. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	Alcalde Municipal y Vice alcalde
Nivel de Asesoría:	Asesor Municipal
Nivel de Apoyo:	Administradora Municipal, Secretaria Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Interna.
Nivel Operativo:	Catastro, Director Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Oficina de la Mujer y Niñez.

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 21 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2015, los ingresos examinados ascienden a **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y**

NUEVE CENTAVOS (L 68,196,670.39). (Ver Anexo No. 1, Página 68). Los egresos examinados y que comprenden del 21 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2015 ascendieron a **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L43,456,097.18), (Ver Anexo No. 1, Página N° 68).**

La Municipalidad de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho, realizó una inversión en proyectos durante el período comprendido del 21 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2015, ascendieron a **TRECE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L.13,088,669.14),** de los cuales el personal técnico de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, evaluó dos (2) proyectos que ascienden a **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.2,232,706.50),** lo que representa un 17% del valor de la inversión, los cuales presentan sus valores razonables, no determinando alguna diferencia que presente o cause responsabilidad. **(Ver anexo No. 1, página 68).**

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N°2, página N° 69.**

CAPÍTULO II

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco de Becerra,

Departamento de Olancho

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación del Estado Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios Contables generalmente aceptados.

Tegucigalpa, MDC. 13 de junio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditoría Municipales

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE BECERRA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2008 AL 30 DE JUNIO DE 2015

Fuente: Rendición de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco de Becerra,

Departamento de Olancho

Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, por el período comprendido entre el 21 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2015, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 21 de abril de 2023.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados de ejecución presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. El departamento de tesorería carece de una área restringida y de la logística apropiada para la custodia de los fondos municipales.
2. La Administración Municipal no realiza conciliaciones bancarias.

3. Los expedientes del personal no están completos ni actualizados.
4. La estructura organizativa de la Municipalidad no está bien definida ni aprobada por la Corporación Municipal.
5. La Administración Municipal no utiliza el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT).
6. La Administración Municipal no cuenta con un control de materiales y suministros existentes.
7. La Administración Municipal no lleva registros de las cuentas por pagar.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditoría Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA CARECE DE UNA ÁREA RESTRINGIDA Y DE LA LOGÍSTICA APROPIADA PARA LA CUSTODIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES

Al evaluar el área de Tesorería, se verificó que la misma no cuenta con una área específica y restringida, asimismo, se comprobó que no cuenta con la logística necesaria para resguardar el efectivo y los títulos valores, lo cual ha ocasionado que se manejen cantidades de efectivo fuera de las instalaciones físicas de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Principios de Control Interno TSC-PRICI-06: Prevención, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio No. 05-2015 TSC-SFB de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicito a la señor **RUBEN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período del 2014-30/6/2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 01 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: “Debido a que no se cuenta con suficiente recurso económico y el sobre endeudamiento dejado por la administración pasada el departamento de Tesorería no ha sido reacondicionado por tal situación; pero se está buscando los recursos económicos de otras fuentes del presupuesto para acondicionarle y darle la logística necesaria para un buen funcionamiento”.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar daños al patrimonio de la Municipalidad, ya sea por pérdida de efectivo o de documentación.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Habilitar el espacio existente para definir una área física exclusiva para el Departamento de Tesorería, que reúna todas las medidas de seguridad que estén al alcance económico de la Municipalidad, así mismo, establecer las medidas adecuadas para la protección de los fondos Municipales y títulos en custodia, además, se debe restringir el acceso y permanencia de personal ajeno al área de Tesorería.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZA CONCILIACIONES BANCARIAS

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se comprobó que en la Municipalidad se manejan 10 Cuentas Bancarias en diferentes instituciones financieras de las cuales no se concilian los saldos bancarios, detalle a continuación:

N°	Institución Financiera	Cuenta Número	Tipo de Cuenta
1	Banco de Occidente	11-801-001141-1	Cuenta De Cheque

Nº	Institución Financiera	Cuenta Número	Tipo de Cuenta
2	Banco de Occidente	11-801-000947-6	Cuenta De Cheque
3	Banco de Occidente	11-801-000948-4	Cuenta De Cheque
4	Cooperativa Becerra	1936	Cuenta De Ahorro
5	Cooperativa Becerra	1853	Cuenta De Ahorro
6	Banco de Occidente	11-801-001281-7	Cuenta De Cheque
7	Banco de Occidente	11-801-000895-0	Cuenta De Cheque
8	Banco de Occidente	11-801-001140-3	Cuenta De Cheque
9	Banco CREDOMATIC	54173022803	Cuenta De Cheque
10	DAVIVIENDA	1181257458	Cuenta De Cheque

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Norma General de Control Interno TSC NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio No. 06-2015 TSC-SFB de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicito al señor **HECTOR ANDRES QUINTANILLA**, Tesorero Municipal, período 2014-2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 03 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: “No por seguir los errores de administraciones pasadas y desconocer los nuevos procedimientos”.

El hecho descrito anteriormente impide tener conocimiento de los saldos bancarios de cada una de las cuentas y a su vez podría ocasionar que se cometan errores de sobregiros y aumenten los gastos por cargos financieros.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Establecer y ejecutar procedimientos para la elaboración de las conciliaciones de las cuentas bancarias como ser: La creación de un libro auxiliar de Bancos, para verificar los débitos, créditos y cheques que fueron emitidos por la Municipalidad y que no han sido pagados por el Banco al final de cada mes, las conciliaciones Bancarias deberán realizarse en los primeros 10 días del mes siguiente, además deben ser firmadas por la persona que las elaboró, aprobó y revisó (persona que el Alcalde designe), de manera que faciliten las revisiones posteriores. Todo esto para determinar la exactitud y veracidad de los saldos bancarios, de esta forma evitar emitir cheques con fondos insuficientes.

3. LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL NO ESTAN COMPLETOS NI ACTUALIZADOS

Al evaluar el departamento de Recursos Humanos, se verificó que los expedientes de la mayoría de los funcionarios y empleados municipales no se encuentra actualizada con la información y documentación completa, ejemplo a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Expedientes	Documentos Faltantes en Expedientes									
				Hoja de Vida	Fotografía Reciente	Título Profesional	Colegiación Profesional	Referencias Laborales	Referencias Personales	Documentos Personales	Solicitud de Empleo	Declaración Jurada de Bienes	Cauciones
1	Olman Roberto Erazo Mejía	Asesor Municipal	Si	Si	No	No	No	No	No	Si	No	N/A	N/A

No.	Nombre	Cargo	Expedientes	Documentos Faltantes en Expedientes									
				Hoja de Vida	Fotografía Reciente	Título Profesional	Colegiación Profesional	Referencias Laborales	Referencias Personales	Documentos Personales	Solicitud de Empleo	Declaración Jurada de Bienes	Cauciones
2	Adalberto Duarte Lobo	Auditor Municipal	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	N/A
3	Héctor Andrés Quintanilla	Tesorero Municipal	Si	No	No	No	No	No	No	Si	No	Si	No
4	Gloria Esperanza Matute	Administradora Municipal	Si	Si	No	Si	No	No	No	Si	No	No	No
5	Juan Manuel Sánchez	Gerencia-de Proyectos-Municipal	Si	Si	No	No	No	No	No	Si	No	N/A	N/A

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio No. 06-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicito al señor **CARLOS RENE MORADEL**, Vice Alcalde Municipal, período 2014-2015 (fecha corte de la auditoría), quien se desempeña como Jefe de Personal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente: “Me permito informarle que por desconocimiento del tema no lo había hecho, pero a partir de su observación los estamos actualizando y me comprometo que ya para la siguiente semana tendremos completos todos los expedientes”.

El hecho descrito anteriormente puede ocasionar que la Administración Municipal tenga contratado a personal no idóneo para el puesto que desempeña, generando un control deficiente en las actividades administrativas y financieras de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS**

Solicitar por escrito a cada uno de los funcionarios y empleados que laboran en la Municipalidad toda la documentación que se requiera para completar y estandarizar los expedientes de personal y así mantener un historial confiable de todas las acciones de personal desde el ingreso a la Municipalidad hasta su cancelación.

4. LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ BIEN DEFINIDA NI APROBADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al efectuar una evaluación general a la Administración Municipal, se verificó que en el organigrama que presenta la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, no han definido correctamente los niveles jerárquicos y segregación de funciones de las diferentes estructuras Municipales, estableciendo que el Comisionado Municipal, según la línea jerárquica dependen de la Corporación Municipal, siendo éstos entes externos de apoyo, si bien

es cierto la Secretaria y el Tesorero son nombrados por la Corporación, ellos son parte del nivel de apoyo, ya que desempeñan funciones administrativas y dependen de los lineamientos planteados por el Alcalde, luego viene el nivel operativo conformado por los diferentes departamentos o unidades Municipales, en dicha estructura no contemplan el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, actividad que es realizada por la Administradora Municipal, tampoco existe el Departamento de Recursos Humanos, sin embargo el Alcalde a delegado esa función al Vice Alcalde, además no se encontró evidencia de que el organigrama Municipal se encuentre aprobado por la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal.

La falta de aprobación de la estructura organizacional, limita la comunicación vertical efectiva y la claridad de la línea de mando a seguir o puede provocar la duplicidad o incompatibilidad de funciones.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer correctamente las estructuras, funciones, niveles y las líneas jerárquicas a fin de tener una adecuada organización que apoye el logro de los objetivos institucionales, mismas que deberán especificar las labores que se realizarán dentro de la institución, distribuir las entre los diferentes puestos, y asignarles a estos últimos no sólo la responsabilidad por su cumplimiento, sino también la autoridad necesaria para ejecutarlas a cabalidad. Teniendo el debido cuidado de no dejar ningún departamento fuera de la estructura organizativa.

5. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO UTILIZA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO TRIBUTARIO (SAFT)

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad recibió el software y hardware del Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), el cual se obtuvo mediante donación del proyecto FORCUENCAS, sin embargo no se encontró evidencia física o digital de la utilización de dicho sistema, no obstante la Municipalidad contaba con los servicios permanentes del señor Jose Carlos López Turcios, quien fungió en la Municipalidad como Técnico en Computación desde el 25 de enero de 2010 hasta el 24 de enero de 2014.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de Los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-VI 01 Obtención y Comunicación Efectiva de información, TSC-NOGECI-VI 03 Sistemas de Información.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal.

El hecho descrito anteriormente limita el manejo y análisis de las operaciones administrativas de la Administración Municipal de manera oportuna y unificada para los gastos de administración; esto debido a que al momento de llevar un registro de manera manual y no mediante un sistema administrativo financiero impide mantener un control de las operaciones diarias, asimismo, la falta de generación de informes financieros oportunos y confiables para la toma de decisiones diarias, necesarias para el correcto funcionamiento de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Realizar las diligencias necesarias en la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), a fin de instalar el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), implementando desde el inicio todos los módulos que el sistema provee, dicho proceso se debe comunicar al Tribunal Superior de Cuentas adjuntando la certificación del punto de acta donde se autorizó por parte de la Corporación Municipal dicha implementación y el nuevo formato a utilizar y en que numeración iniciará el mismo para el cobro de impuestos tasas y servicios.
- b) Brindar capacitaciones a los empleados y asistencia técnica al sistema para garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LOS USUARIOS DEL SISTEMA

Registrar y respaldar en el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), todas las operaciones administrativas y contables que se requieren para llevar una contabilidad integrada para proporcionar información confiable no sólo de carácter presupuestario-financiero sino también patrimonial de la Municipalidad, de conformidad a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), lo cual facilitará la verificación posterior por parte del ente contralor.

6. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN CONTROL DE MATERIALES Y SUMINISTROS EXISTENTES

Al evaluar el rubro de Materiales y Suministros, se comprobó que la Municipalidad cuenta con materiales y suministros para ejecutar las obras públicas, sin embargo, no han establecido controles de la entrada y salida de materiales o existencia total, ya que actualmente se encuentran varias letrinas hidráulicas, rollos de poliducto de 2" y tuberías de PVC de 12" y 15" que se encuentran en la Municipalidad y otros lugares del casco urbano.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Mediante Oficio No. 059-2015 TSC-SFB de fecha 23 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicito al señor **RUBEN ARMANDO LOPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014- 30/06/2015, (fecha del corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “No cuenta con un control de materiales y suministros debido a que la Municipalidad no ha carecido de un sistema administrativo”.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar pérdidas de materiales y suministros por falta de un control (kardex) en donde se registre las entradas, salidas y existencias de los mismos, igualmente da lugar a que se pueda alterar los costos de los materiales utilizados en las obras físicas.

RECOMENDACIÓN N°7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear o habilitar una bodega de Materiales y Suministros, asegurando un control permanente de la entrada y salida de materiales y suministros, mediante hojas de inventario (KARDEX), función que puede ser delegada a la Gerencia de Proyectos, para determinar la inversión real de cada obra y existencia de materiales implementando las hojas de requisición y entrega de materiales.

7. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO LLEVA REGISTROS DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Al evaluar el rubro de Cuentas por Pagar, de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, se verificó que existen deudas ocasionadas en administraciones anteriores, por lo cual constantemente las cuentas bancarias han sido objeto de embargos por sentencia judicial, lo cual impide a la administración actual operar normalmente, desarrollar proyectos, incluso pagar oportunamente a sus empleados, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Concepto de la deuda	Valor pendiente de pago	Observaciones
Planillas	502,200.00	Sueldos permanentes, temporales, Décimo Cuarto Mes, Dietas.
Subsidios a Educación	167,000.00	Sueldos de maestros, aseadoras, vigilantes, Técnico en Computación y Administradora.
Subsidios Programas Alternos a Educación (CEEPREB)	25,500.00	Pago a voluntarias
Subsidios Programas Alternos a Educación (PRALEBA)	7,500.00	Pago a voluntaria
Subsidio a Salud	45,000.00	Pago de aseadora, asistente y auxiliar de enfermería
Auxiliares	64,300.00	Pago de deuda
Casas Comerciales	5,855,892.61	Proveedores, Contratistas, Demandas Judiciales
Total	6,667,392.61	

(Valores Expresados en Lempiras)

Grupo	Denominación	Presupuestos Ejecutados						Total Ejecutado
		2009	2010	2011	2012	2013	2014	
700	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	634,688.45	1,499,577.54	1,372,612.54	1,531,800.00	4,231,283.97	3,238,143.20	12,508,105.70
800	Oros Gastos		3,435.00	0.00	1,805.66	11,514,329.48	10,841,449.90	22,361,020.04

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

Mediante Oficio No. 06-2015 TSC-SFB el equipo de auditoría solicito al señor **RUBÉN ARMANDO LOPEZ**, Alcalde Municipal, período del 2014-30/6/2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota con fecha 25 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “La Municipalidad no llevaba registro de cuentas por pagar porque aún siguen apareciendo proveedores que se les adeuda cuentas por pagar de la administración 2010-2014 y eso nos entorpece un eficiente control de lo mismo”.

Mediante Oficio No. 047-2015 TSC-SFB el equipo de auditoría solicito al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, Alcalde Municipal (período del 2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota con fecha 04 de diciembre de 2015 manifestando lo siguiente: “En tal sentido los registros de las Cuentas por Pagar fueron ampliamente discutidos y aprobados en el Acta de Sesión de Corporación Municipal número 94 de fecha 27 de diciembre del año 2013, en el punto 11, 12, 13, 14 y 15 Aprobación del Presupuesto año 2014 e Informes de las Deudas pendientes de pago de la Municipalidad. Las deudas pendientes de pago fueron distribuidas en cada una de los Programas de Gastos que se ejecutan. Al analizar todos los puntos analizados y aprobados, juntamente con los puntos que se refiere a las obligaciones que quedan pendientes de pago queda evidenciado de que al ser presentado y aprobado, también le fue entregado a la siguiente administración municipal para que ellos analizaran la situación financiera de la municipalidad y que diseñaran un plan de acción que enfrentaran dichas obligaciones heredadas. De lo anterior le adjunta fotocopia del libro de actas donde consta todo lo analizado y discutido en dicha sesión”.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar que al no contar con un registro de las Cuentas por Pagar, se dificulte conocer con exactitud a cuánto asciende el monto adeudado en un período determinado y se exceda la capacidad de endeudamiento Municipal o que las mismas no sean presupuestadas para cumplir con dicho compromiso y de igual forma no se puedan hacer los pagos en tiempo y forma, generando problemas, gastos adicionales y que los pagos no correspondan a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Solicitar la autorización a la Corporación Municipal previo a la obtención o suscripción de nuevos créditos con los diferentes comercios y/o contratistas, debiendo exponer ampliamente el motivo de la solicitud, plazos y forma de pago.
- b) Consignar en el Presupuesto de Egresos una clara descripción de los programas, sub-programas, actividades comprometidas, haciendo referencia en el mismo a los documentos de apoyo y consignar las asignaciones para materiales, obligaciones por servicios, gastos a que estuviere legalmente obligada la Municipalidad por contratos celebrados, Inversiones y proyectos, Otros gastos por obligaciones contraídas a la fecha.
- c) Elaborar un flujo de Caja para determinar la capacidad de pago de la Municipalidad y calendarizar los pagos.

- d) Elaborar formularios pre-numerados de órdenes de compra y definir los procedimientos para el control y registro tanto en la Tesorería Municipal como en el Departamento de Administración.
- e) Evitar contraer compromisos u obligaciones que estén fuera del alcance presupuestario y capacidad económica de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°9

AL TESORERO Y A LA ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Verificar la existencia de las deudas, documentarlas y efectuar los registros correspondientes de las cuentas y obligaciones pendientes de pago, para poder contar con información suficiente y adecuada al momento de efectuar los pagos.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco de Becerra,
Departamento de Olancho
Su Oficina.

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 21 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2015, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Orgánica de Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General del Ambiente, Ley de Normas de contabilidad y de Auditoría, Código Civil, Código de Conducta Ética del Servidor Público, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos, Plan de arbitrios vigente de cada año (2010-2015), Reglamento de Viáticos y gastos de viaje de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho de los años 2010 y 2012.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 13 de junio 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. EL ALCALDE Y ALGUNOS EMPLEADOS MUNICIPALES NO PRESENTARON LA CAUCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se verificó que el Alcalde Municipal, Tesorero y la Administradora, no presentaron la Caución establecida en la Ley, con el objetivo de garantizar la protección de los bienes y recursos públicos bajo su cargo, detalle a continuación:

Funcionario	Cargo	Período	Fecha de Ingreso	Observación
Rubén Armando López Rodas	Alcalde Municipal	2014	25/01/2014	No presentó Caución
Héctor Andrés Quintanilla	Tesorero Municipal		27/01/2014	No presentó Caución
Gloria Esperanza Matute Martínez	Administradora Municipal		27/01/2014	No presentó Caución

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Ley de Municipalidades, Artículo 57; Marco Rector del Control de Los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-20 Cauciones y Fianzas.

Mediante Oficio No. 05-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicitó al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014-30/06/2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de octubre de 2015 manifestándolo siguiente: “En referencia a que no hemos presentado caución el Alcalde, Tesorero y Administradora para el desempeño de nuestros cargos lo estaremos haciendo a más tardar en los 10 días hábiles del mes de octubre”.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que los bienes y recursos Municipales se encuentren desprotegidos ante pérdidas o malversación de fondos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Rendir una fianza bancaria a favor del Estado de Honduras, por lo que está obligado legalmente y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión como Administrador General de los Bienes y Fondos Municipales.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL TESORERO Y ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

Cumplir con la presentación de la caución respectiva, así como mantenerla vigente por el tiempo que dure la gestión, para lo cual se puede crear una asignación en el Presupuesto Municipal y realizar la contratación de la Fianza Individual de Fidelidad.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. ALGUNOS EMPLEADOS MUNICIPALES NO PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se verificó que algunos empleados Municipales no presentaron la Declaración Juradas de Bienes a la que están obligados, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Año de Gestión
Gloria Esperanza Matute Martínez	Administradora Municipal	2014
Adalberto Duarte Lobo	Auditor Municipal	2014

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 56 y 57; Reglamento Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 60.

Mediante Oficio No. 08-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicitó a la señora **GLORIA ESPERANZA MATUTE**, Administradora Municipal, explicación sobre los hechos antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de octubre del 2015 manifestando lo siguiente: “En referencia a la recomendación N°6 me permito informarle que por desconocimiento de la ley como Administradora Municipal no sabía que debía rendir declaración jurada de bienes y en cuanto al auditor presento una declaración de ingresos a la DEI y la cual tampoco lo hizo por creer que era la misma que solicitaba el T.S.C”.

Mediante Oficio No. 10-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicitó al señor **ABALDERTO DUARTE LOBO**, Auditor Interno Municipal, explicación sobre los hechos antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de octubre de 2015 manifestándolo siguiente: “Algunos empleados no presentaron su declaración jurada de bienes argumentando que no poseen bienes que declarar, y para ello representa un gasto tener que viajar a Tegucigalpa a presentar la declaración”.

El hecho descrito anteriormente impide verificar la transparencia del incremento patrimonial en el desempeño de la función pública para impedir el enriquecimiento ilícito.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL AUDITOR INTERNO**

Presentar a la brevedad posible su Declaración Juradas de Bienes, tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, así mismo ésta se deberá actualizar anualmente.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

Presentar a la brevedad posible su Declaración Jurada de Bienes, tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, así mismo ésta se deberá actualizar anualmente.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MANEJA UN BAJO ÍNDICE DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES

Al evaluar el rubro de ingresos, se comprobó que la recaudación por ingresos corrientes es muy baja en proporción a los ingresos totales, ya que para el cobro de impuestos no se exige a los contribuyentes la declaración jurada de bienes inmuebles, algunos negocios no declaran volumen de ventas, no declaran ingresos personales, no se controla apropiadamente la apertura y operación de negocios, no cobran los permisos para construcciones y mejoras, no se ejercitan las acciones para el cobro de la mora municipal, y la recaudación por otros impuestos o tasas es limitada, lo cual se expresa en los siguientes porcentajes:

(Valores Expresados en Lempiras)							
Denominación	Presupuestos Ejecutados						Total Recaudado
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
Ingreso Total	7,032,813.94	8,147,776.53	2,774,902.91	10,263,566.53	15,727,808.36	15,659,189.41	69,606,057.68
Ingresos Corrientes	12.47%	13.70%	10.04%	16.27%	8.94%	10.12%	11.40%
Ingresos Tributarios	99.83%	98.68%	89.46%	94.53%	70.93%	97.69%	91.33%
Ingresos No Tributarios	0.17%	1.32%	10.54%	5.47%	29.07%	2.31%	8.67%
Ingresos de Capital	87.53%	86.30%	89.96%	83.73%	91.06%	89.88%	88.60%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículos 77, 78, 111, 112, Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículos 86, 95, 117 y 124, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01, Prácticas y Medidas de control.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente no permite que la Municipalidad pueda desarrollar proyectos en beneficio del Municipio debido a la baja recaudación de los ingresos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Definir las políticas, mecanismos y metas tributarias que le permitan a la Municipalidad mejorar la recaudación fiscal para ejecutar más obras en pro del desarrollo del Municipio y mantener al día el pago de sus obligaciones.

2. LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS NO SON DEPOSITADOS EN EL BANCO

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, específicamente al área de Tesorería, se comprobó que los ingresos diarios por el cobro de los diferentes Impuestos y Tasas Municipales, no se depositan en una institución bancaria ya que la Municipalidad los utiliza para sufragar gastos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 3.

Mediante Oficio No. 06-2015 TSC-SFB de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicito al señor **HECTOR ANDRES QUINTANILLA**, Tesorero Municipal, período del 2014-30/6/2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 03 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: “Los fondos recaudados de ingresos corrientes no se depositan en el banco ya que lo que ingresa a diario es poco y debido a la deuda que hay con los empleados en sueldos hay veces se les da abono a la deuda por alguna emergencia presentada de los sueldos y otros gastos que siempre se hacen a diario”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Seguidamente de realizar la conferencia de entrada el Tesorero Municipal, comenzó a depositar el ingreso diario integro, no al día siguiente sino en forma periódica ya que se tiene que trasladar hasta Juticalpa, que es el lugar más cercano en donde hay agencias bancarias.

El hecho descrito anteriormente impide llevar un control adecuado de los ingresos recaudados y hacer uso de ellos, así como también impide la verificación de la cantidad exacta de los recursos recaudados diariamente.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Depositar íntegramente los ingresos corrientes recaudados a diario, para lo cual pueden activar las cuentas que manejan en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Becerra LTDA, o abrir una cuenta de ahorros en Banco Atlántida y utilizar el Agente Atlántida, ubicado en este Municipio y abstenerse de hacer pagos en efectivo o exponer a riesgos los fondos Municipales.

3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO PERSONAL

Al evaluar el rubro de Ingresos, se verificó que los empleados Municipales no han realizado el pago del Impuesto Personal y la Administración Municipal no ha realizado las acciones de cobro que establece la Ley de Municipalidades, ejemplos a continuación:

Nombre	Año que adeuda	Cargo
Héctor Andrés Quintanilla	2014	Tesorero Municipal
Gloria Esperanza Matute	2014	Administradora Municipal

Nombre	Año que adeuda	Cargo
Karina Yaneth Zuniga	2014	Secretaria Municipal
Francisco de Jesús Mendoza	2014	Director de Justicia Municipal
Luis Enrique Breve	2014	Jefe de Catastro
Juan Manuel Sánchez	2014	Gerente de Proyectos
Carlos Arturo Sánchez Lobo	2014	Jefe de la UMA

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades; Artículo 77 y 112;

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 100, Plan de Arbitrios 2015, Artículo 16 y 21.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente limita la capacidad de la Administración Municipal de recaudar fondos para poder sufragar sus compromisos financieros derivados de la ejecución del gasto corriente.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL JEFE DE CATASTRO**

Efectuar el cálculo de los impuestos de cada uno de los empleados de la Municipalidad, preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo al Jefe de Personal y Tesorería Municipal, para aplicar la deducción correspondiente y que se mantengan solventes en el pago de todos sus impuestos.

4. NO SE CODIFICAN LOS RECIBOS DE PAGO SEGÚN LA FUENTE DE ORIGEN DE LOS INGRESOS

Al evaluar el área de Tesorería, se verificó que los recibos de pago de los diferentes Impuestos y Tasas Municipales no se codifican presupuestariamente según su fuente de origen como corresponde, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	Recibo No.	Código	Concepto	Contribuyente	Monto
31/01/2014	03090	Sin Código	21 Visto bueno	Jorge Lobo Alonzo	735.00
06/08/2014	01854		Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos 2014	Luis Antonio Moradel	1,200.00
05/01/2015	03427		Mensualidades de Billares de enero a diciembre 2015	Roni Francisco Chirinos	600.00
02/06/2015	4997		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales 2015	Abelino Hernández	920.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Normas de contabilidad y de Auditoría artículo 10, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 06-2015 TSC-SFB de fecha 29 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicito al señor **HECTOR ANDRES QUINTANILLA**, Tesorero Municipal, periodo del 2014-30/6/2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 03 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: “No porque desconocíamos esto hasta ahorita que ha venido la auditoría y nos informaron lo vamos hacer”.

El hecho descrito anteriormente impide verificar y constatar la veracidad de los informes rentísticos o Rendición de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Codificar cada factura y recibo de pago, según la fuente de origen de los ingresos y manual presupuestario de la Rendición de Cuentas para hacer los registros en electrónico y en los libros auxiliares debidamente autorizados.

5. NO SE ENVÍA A LA DEI LOS INFORMES DE LOS CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el cumplimiento de Legalidad, se comprobó que la Municipalidad no envía a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) actualmente (SAR) Servicios de Administración de Rentas, los informes donde detalle el nombre del contribuyente, su Registro Tributario Nacional (RTN) y el valor de los ingresos declarados en concepto de impuesto personal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 77.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

Es necesario que se informe de los contribuyentes sujetos al pago de impuestos para que la DEI actualmente (SAR) Servicio de Administración de Rentas, lleve a cabo la verificación de las cantidades retenidas y enteradas a dicha institución bajo el debido control sobre los antes mencionados y de esta manera se asegure el correcto cálculo de los mismos y la eficacia al momento de recaudar dichos ingresos para ser utilizados de la mejor manera en beneficio del País.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL JEFE DE CATASTRO

Enviar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) actualmente (SAR) Servicio de Administración de Rentas, un informe en el mes de febrero de cada año, el cual debe contener el nombre de los contribuyentes, su Registro Tributario Nacional y el valor declarado por sus ingresos anuales en este Municipio.

6. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL NO SE SOMETE NI SE APRUEBA EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el rubro de Presupuestos y según la lectura de los libros de Actas de Sesiones de Corporación, no se encontró evidencia que el mismo haya sido enviado a la Corporación en las fechas correspondientes para ser sometido a discusión, asimismo, se comprobó que el presupuesto no se aprueba en la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, ejemplo a continuación:

Año	Fecha aprobado por la Corporación Municipal	Fecha en que se debió aprobar según Ley	No. De Acta	Punto Número	Presupuesto Aprobado
2009	11/12/2008	30/11/2008	61	12	6,051,396.44
2010	23/12/2009	30/11/2009	80	11	6,790,610.66
2011	15/12/2010	30/11/2010	23	12	8,130,297.77
2012	19/12/2011	30/11/2011	46	9	12,231,744.61
2013	11/12/2012	30/11/2012	69	12	7,649,295.15
2014	27/12/2013	30/11/2013	94	11	14,417,588.00
2015	01/12/2014	30/11/2014	20	10	15,742,787.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades; Artículos 25 numeral 3, y Artículo 95, Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 180.

Mediante Oficio No. 032-2015 TSC-SFB de fecha 05 de noviembre del 2015 , el equipo de auditoría solicitó al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, Alcalde Municipal período (2010-2014) , explicación sobre los hechos antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Adicional a la respuesta brindada a la nota antes descrita se hace la siguiente aclaración: No se presentó en la fecha del 15 de septiembre pero si durante todo ese tiempo siempre se trabajó con los Regidores y se les presento a través de data show para que fuéramos aprobando cada uno de los puntos de Ingresos y Gastos contenidos en el mismo, ocurriendo siempre un atraso en la entrega y como antes mencionamos se le hacían las consultas vía teléfono a las personas encargadas en las oficinas de Secretaría de Gobernación y siempre nos manifestaron que se podía entregar y aprobar en el mes de diciembre del año que correspondía”.

El hecho descrito anteriormente provoca que los presupuestos no sean discutidos y analizados por los miembros de la Corporación Municipal de forma oportuna y que en la aprobación se puedan dar errores aritméticos o no exista relación entre los ingresos y egresos Municipales.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año y aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año como lo establece la Ley de Municipalidades, en ambos casos deberán ser ampliamente discutidos para evitar dificultades de planificación que afecten las decisiones y los procedimientos a seguir en el transcurso del ejercicio fiscal correspondiente.

7. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN CONTROL EFECTIVO DE SUS ACTIVOS FIJOS

Al evaluar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con controles efectivos para el manejo y custodia de los activos fijos, encontrando las siguientes deficiencias:

- a) No realizan en forma periódica las tomas físicas del inventario;
- b) El inventario no está codificado en físico;

Descripción del bien	Color	Marca	Serie	Modelo	Ubicación	Observación
Computadora Completa	Negro	Monitor LG CPU tipo clon	K4C618748283	CT520G	Bodega Municipal	Sin Codificar
Monitor	Negro con gris	HP	CNN6201XU1	-----	Bodega Municipal	Sin Codificar

- c) No se realizan control de entrada y salida de equipo Municipal:
- d) Motocicleta, Vehículo, Mobiliario y Equipo en mal estado.

N° de Inventario	Detalle	Color	Marca	Placa	Valor	Observaciones al realizar la inspección física
286-08	Nissan Frontier	Rojo	NISSAN	PCA 6869	447,205.00	En Mal estado, Ubicado a un costado del parque Municipal
287-08	Motocicleta	Rojo	HONDA	Sin Placa	55,814.98	En Mal estado, Ubicada en los predios de la Municipalidad

Incumpliendo lo Establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 37 numeral 7, y 75, Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículos 31; Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de bienes muebles del Estado, Artículo 10 y 13, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V 01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V 10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI-V 15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

En el hecho descrito anteriormente al no contar con controles adecuados y no mantener un inventario actualizado, impide determinar el estado de los mismos, el no codificar los bienes municipales, podría ocasionar el extravío, dado de que no se tiene la ubicación ni el control de las entradas y salidas de estos dentro o fuera de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a los responsables del control y manejo de bienes Municipales para que actualicen el inventario mediante la toma física del mismo una vez o dos veces al año, codificar los mismos, y a la vez comparar los registros contables sean afines con la Rendición de Cuentas y realizar la evaluación técnica de los bienes que se encuentran en mal estado u obsoleto, posteriormente debe solicitar a la Oficina de Bienes Nacionales, que nombre una comisión para formalizar el descargo oficial del Inventario Municipal y de la Rendición de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL AUDITOR MUNICIPAL

Proceder a ejercer el control adecuado de los bienes Patrimoniales de la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA ADMINISTRADORA MUNICIPAL

- a) Realizar por lo menos dos tomas físicas anuales de los bienes Municipales;
- b) Codificar físicamente el mobiliario y equipo Municipal para lo cual pueden utilizar marcador permanente y realizar dicha inscripción en un lugar visible fácil de verificar;
- c) Implementar un control de entrada y salida del equipo Municipal, ya sea por reparaciones o en calidad de préstamo;
- d) Mantener actualizado y conciliado el Inventario Municipal;
- e) Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes Municipales.

8. EL TESORERO, EL AUDITOR Y LA ADMINISTRADORA MUNICIPAL NO ESTÁN AFILIADOS EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que el Tesorero Municipal, el Auditor Municipal y la Administradora Municipal, no están afiliados en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ellos realizan, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo
Héctor Andrés Quintanilla	Tesorero Municipal
Gloria Esperanza Matute Martínez	Administradora Municipal
Adalberto Duarte Lobo	Auditor Municipal

Incumpliendo lo establecido en:

La Constitución de la República, Artículo 177, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8; numerales 1 y 2 y 11.

Mediante Oficio No. 08-2015 TSC-SFB el equipo de auditoría solicito a la señora **GLORIA ESPERANZA MATUTE**, Administradora Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 01 de octubre del 2015 manifestando lo siguiente: “En referencia a que el tesorero, auditor y la administradora municipal no están afiliados al Colegio de Peritos y Contadores Públicos de Honduras no lo hemos hecho por desconocimiento”.

Mediante Oficio No. 10-2015 TSC-SFB el equipo de auditoría solicito al señor **ADALBERTO DUARTE LOBO**, Auditor Interno Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 01 de octubre del 2015 manifestando lo siguiente: ” En cuanto a la afiliación del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, en pláticas sostenidas con el Tesorero y Administradora Municipal manifestaron que ellos se van afiliar en mi caso particular voy a tratar de negociar una mora que tengo con el colegio”.

Se discutió este hecho en la conferencia de salida de fecha 25 de septiembre de 2015, la cual fue firmada por los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, quienes manifestaron lo siguiente: “No estamos afiliados ninguno de los tres porque no lo creímos necesario, pero como actualizado las leyes lo haremos ahora.”

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar que se invalide cualquier tipo de transacción o informe que sea firmado por dichos empleados Municipales.

RECOMENDACIÓN N° 10

AL TESORERO, AL AUDITOR Y LA ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Realizar la inscripción en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras y adjuntar constancia al expediente de personal, adicionalmente debe mantener al día el pago de su colegiación.

9. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO UTILIZABA EL FONDO DE CAJA CHICA

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se verificó que la Municipalidad desde el 28 de febrero de 2011, aprobó el Reglamento de la Administración del Fondo de Caja Chica, sin embargo, desde agosto de 2014 se había dejado de utilizar dicho fondo, lo cual implica la utilización de la recaudación diaria para realizar pagos de menor cuantía.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Administración del Fondo de Caja Chica, Artículos 5, 7, 12, 14, 15, 18, 24, 26, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio No. 07-2015 TSC-SFB, de fecha 29 de septiembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó a la señora **KARINA YANETH ZUNIGA**, Secretaria Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 01 de octubre de 2015 lo siguiente:” En relación a que no se ha estado utilizando el fondo de caja chica el mismo dejo de utilizarse por un tiempo; pero en la última sesión de Corporación Municipal celebrada en el mes de septiembre, se actualizo el artículo n°6 del Reglamento de Caja Chica y a la vez el Alcalde Municipal me delegó la función de manejar estos fondos”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En el transcurso de la Auditoría y posteriormente de la conferencia de entrada se activó el uso de la caja chica, ya que la Administración Municipal utilizará los ingresos recaudados para gastos menores.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que se genere una mayor emisión de órdenes de pago por pagos de menor cuantía, causando un uso ineficiente de recursos materiales que posee la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Mantener designado a una persona para realizar arqueos sorpresivos a dichos fondos, dejar evidencia escrita de la labor realizada y cumplir con lo que establece el Reglamento para tal fin.

RECOMENDACIÓN N° 12 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

- a) Implementar un formato de aprobación previa de gastos de fondo de Caja Chica;
- b) Comprar un sello con la leyenda “PAGADO POR CAJA CHICA- FECHA.” para sellar y custodiar la documentación soporte de dichos gastos;
- c) Utilizar los formatos aprobados en el Reglamento del fondo de Caja Chica.
- d) Firmar un pagaré a favor de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, por un monto igual al fondo asignado.

10. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO REALIZA SUS SESIONES CONFORME AL CALENDARIO DE SESIONES

Mediante la lectura del libro de Actas Municipales, se constató que la Corporación Municipal no realiza sus sesiones conforme a las fechas establecidas en el calendario de sesiones de los años 2014 y 2015, ejemplo a continuación:

Calendario de Sesiones Aprobadas 2014 y 2015

Mes	Fecha Aprobada 2014	Fecha Celebrada	Fecha Aprobada 2015	Fecha Celebrada
Enero		17 y 24	19 y 30	19
Febrero	05 y 28	05	13 y 27	04, 16 y 27
Marzo	14 y 28	07, 21 y 28	13 y 27	19 y 27
Abril	11 y 25	14 y 30	10 y 24	10 y 24

Mes	Fecha Aprobada 2014	Fecha Celebrada	Fecha Aprobada 2015	Fecha Celebrada
Mayo	16 y 30	19	08 y 22	08 y 22
Junio	13 y 27	03, 16 y 30	12 y 26	12 y 26
Julio	11 y 25	14	-	-
Agosto	15 y 29	04 y 20	-	-
Septiembre	12 y 26	01 y 29	-	-
Octubre	17 y 31	20 y 27	-	-
Noviembre	14 y 28	03 y 24	-	-
Diciembre	12 y 19	01, 12 y 22	-	-

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 32.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El no celebrar las sesiones de Corporación Municipal conforme lo establece el calendario de sesiones podría ocasionar atrasos en los procesos administrativos y desarrollo de proyectos que benefician a los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Convocar a la Corporación Municipal, para realizar las sesiones ordinarias en las fechas establecidas en el calendario aprobado para cada año.

11. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLE CON LA CELEBRACIÓN DE LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADOS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar la lectura del libro de Actas Municipales, se comprobó que la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, no ha cumplido con la celebración de los cinco cabildos abiertos por año, que como mínimo deben realizarse, detalle a continuación:

Sesiones de Cabildo Abierto Celebradas

Tipo de sesión	Número de cabildos abiertos	Fecha del acta
Cabildo Abierto	1	18/01/2009
Total de Cabildos año 2009	1	
Cabildo Abierto	1	11/04/2010
Cabildo Abierto	2	17/04/2010
Cabildo Abierto	3	12/09/2010
Total de Cabildos año 2010	3	-
Cabildo Abierto	1	28/01/2011
Cabildo Abierto	2	25/06/2011
Total de Cabildos año 2011	2	-
Cabildo Abierto	1	18/02/2012

Tipo de sesión	Número de cabildos abiertos	Fecha del acta
Cabildo Abierto	2	19/04/2012
Total de Cabildos año 2012	2	-
Cabildo Abierto	1	15/03/2013
Cabildo Abierto	2	21/06/2013
Total de Cabildos año 2013	2	-
Cabildo Abierto	1	07/09/2014
Total de Cabildos año 2014	1	-

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 33-B (Adicionado por Decreto 127-2000)

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que no se informe a los vecinos de las comunidades la forma en la que la Municipalidad administra los fondos y bienes Municipales.

RECOMENDACIÓN N° 14 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Emitir las resoluciones para celebrar, como mínimo cinco Cabildos Abiertos durante el año, con las formalidades que establece la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Convocar las cinco sesiones de Cabildo Abierto, cuando estas hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal.

12. NO SE ENVÍAN COPIAS DE LAS ACTAS MUNICIPALES A LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el área de Secretaria Municipal, se comprobó que no se envían copias de las Actas Municipales al Archivo Nacional, tampoco a la Gobernación Departamental, ejemplo a continuación:

Actas sin enviar

Años	Cantidad	Número de acta
2009	25	24 Ordinarios y 1 Extra ordinarias
2010	30	27 Ordinarios y 3 Extra ordinarias
2011	23	22 Ordinarios y 1 Extra ordinarias
2012	24	23 Ordinarios y 1 Extra ordinarias
2013	25	23 Ordinarios y 1 Extra ordinarias
2014	25	24 Ordinarios y 1 Extra ordinarias

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 51 numeral 5.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar que en caso de una catástrofe no exista un respaldo de la información sobre las decisiones tomadas en las sesiones celebradas por la Corporación. Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Al finalizar el año debe enviar una copia de las Actas Municipales al Archivo Nacional y a la Gobernación Departamental, consignando en la copia de las notas de envío, el acuse de recibo.

13. NO SE ENCONTRARON LOS EXPEDIENTES DE LOS DOMINIOS PLENOS OTORGADOS EN EL AÑO 2009

Al realizar la revisión de los expedientes de Dominios Plenos que fueron aprobados y otorgados durante el período sujeto a la auditoría, no se encontraron en los archivos Municipales los expedientes de dominios plenos otorgados en el año 2009.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades; Artículo 51 inciso 4, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información, TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio No. 052-2015 TSC-SFB de fecha 18 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicito a la señora **MARIA LASTENIA SALGADO NAJERA**, Secretaria Municipal, período 2006-2010, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 19 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Me permito informarle que todos los expedientes de Dominios Plenos otorgados en la administración 2006-2010 quedaron aquí en la municipalidad, en la papelería que serviría de soporte para la futura auditoría y me resulta sorprendente que no aparezcan los otorgados en el 2009, por lo que seguiré rastreando para ver si es posible encontrarlos”.

El hecho descrito anteriormente imposibilita comprobar la autenticidad y veracidad de la adjudicación de los Dominios Plenos otorgados en el año 2009.

RECOMENDACIÓN N° 17
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Adoptar medidas de control para archivar, conservar, custodiar los expedientes de los dominios plenos otorgados por la Corporación Municipal, así como de cualquier otro documento referente

al área de Secretaria Municipal como ser libros de actas, convenios interinstitucionales entre otros documentos que son considerados parte del Archivo Institucional.

14. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que no existe un plan de capacitación que conlleve al adiestramiento del personal y medir la capacidad e idoneidad de los mismos para mejorar la gestión Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades; Artículo 103, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Mediante Oficio No. 05-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicitó al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014-30/06/2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: “Se está desarrollando un plan de acción para lograr desarrollar en un lapso de tiempo no mayor de 60 días para las capacitaciones del personal.”

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar una limitante en cuanto al alcance en el desempeño de las actividades de los funcionarios y empleados municipales dado que no se cuenta con un plan de capacitación en las diferentes áreas.

RECOMENDACIÓN N° 18 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear un Plan de Capacitación priorizando las necesidades en las áreas críticas de la institución, el cual debe definir el tiempo de ejecución, los insumos necesarios, los responsables de su ejecución, el costo, y las condicionantes de cada actividad en cada área para mejorar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad lo cual servirá para realizar evaluaciones periódicas, medir el desempeño del personal, y mejorar la captación de ingresos corrientes, para ello pueden optar en solicitar la colaboración logística a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Tribunal Superior de Cuentas, Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

15. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON LA NORMATIVA SUFICIENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO

Al evaluar el área de Cumplimiento de Legalidad, se verificó que la Municipalidad posee algunos Reglamentos y Manuales, sin embargo, aún carece de la normativa siguiente:

- Manual de Contabilidad Municipal;
- Reglamento Interno de Trabajo;
- Reglamento de Compras y Suministros;
- Reglamento de Ayudas Sociales, Becas y Subsidios;
- Reglamento de asignación y uso de Vehículos;
- Reglamento para el control del Activo Fijo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades; Artículo 25 numeral 4); 47 numeral 6) y 103.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente impide el buen funcionamiento de la Municipalidad y dificulta el cumplimiento de metas y objetivos fundamentales de la institución por no regular las operaciones y actividades que a diario se realizan en los diferentes departamentos.

RECOMENDACIÓN N° 19

AL ALCALDE MUNICIPAL

Adaptar los reglamentos y manuales genéricos proporcionados por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) o los de la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID); para solventar las necesidades de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, los cuales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, posteriormente se divulgaran entre el personal y se procederá a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa sin generar costos adicionales por ello.

16. EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES NO ESTÁ APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un Manual de Organización y Funciones, mismo que no ha sido sometido a discusión previa y seguidamente a la aprobación por la Corporación Municipal, cabe recalcar que dicho manual es un instrumento necesario para la Administración de Personal, que debe estar de acuerdo a la estructura organizacional.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, con el Artículo 47 numeral 5)

Mediante Oficio No. 02-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicitó a la señora **KARIN YANETH ZUNIGA**, Secretaria Municipal, explicación sobre los hechos antes comentado, quien manifestó mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente: “No existe ningún punto de acta porque el que se les envió a ustedes está en proceso de Aprobación por la Corporación Municipal”.

Mediante Oficio No. 05-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicitó al señor **RUBEN ARMANDO LOPEZ RODAS**, Alcalde Municipal período (2014-hasta el 30 de junio de 2015, corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentado, quien contesto mediante nota de fecha 01 de octubre de 2015 manifestando lo siguiente: “En referencia al manual de organización y funciones será aprobado en este mes de octubre por la Corporación Municipal”.

El hecho descrito podría ocasionar la duplicidad de funciones y actividades o la incompatibilidad de estas, ya que no se cuenta con un Manual de Funciones y no es conforme a los objetivos que ayuden a mejorar el funcionamiento de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Revisar y someter el Manual de Organización y Funciones a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, posteriormente socializar y delegar por escrito las funciones de cada uno de los funcionarios y empleados Municipales.

17. LA MUNICIPALIDAD NO HA NOMBRADO LOS ORGANISMOS DE APOYO Y CONTRALORES SOCIALES

En la revisión efectuada en el área de cumplimiento de legalidad, se comprobó que la Municipalidad, no ha nombrado los miembros de los organismos de apoyo y contralores sociales como ser:

- Comisión Ciudadana de Transparencia;
- Comisionado Municipal

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades; Artículos 59 y 59-B.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente ocasiona que los habitantes del Municipio no tengan acceso a la información o que no puedan verificar la transparencia a través de los órganos de apoyo y contralores sociales de las acciones realizadas por la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar a la Sociedad Civil que en asambleas de representantes de organizaciones comunitarias, gremiales, empresariales y todas aquellas de carácter social existentes en el término Municipal, propongan o postulen los candidatos para ocupar dichos cargos, los cuales deben ser electos en sesión de Cabildo Abierto, posteriormente solicitar al Comisionado Municipal elaborar un Programa de Transparencia Municipal, actividad que deberá realizar en conjunto con la Comisión de Transparencia, la Corporación Municipal y las organizaciones comunitarias que operan en el término Municipal y que se aprobará en Cabildo Abierto convocado de acuerdo a la ley.

18. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Al efectuar la inspección física del proyecto de Tratamiento de Aguas Residuales mediante la Construcción de Lagunas de Oxidación, la cual se realizó con el aporte económico del proyecto

FORCUENCAS, se constató que dichas lagunas en la actualidad están derramando líquidos, lo cual indica que no se ha dado buen manejo del sistema de tratamiento, así mismo, se inspeccionó el proyecto Construcción de Fosa para el Crematorio Municipal, donde se observó que no hay un control adecuado de los desechos sólidos ya que se encuentran dispersos en la calle de acceso al mismo y que básicamente sirve como botadero, por lo que se determina que la Unidad Municipal Ambiental, no ha implementado las medidas de mitigación para solventar o contrarrestar los posibles efectos que esto puede producir en los lugares adyacentes.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades; Artículos 13 numeral 7, Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 39 literal E, Ley General del Ambiente; Artículo 29 inciso c, f; Artículos 83, Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos; Artículo 9.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente presenta riesgos potenciales de contaminación del medio ambiente, situación que podría afectar la salud de las personas y con la amenaza latente de promover posibles demandas.

RECOMENDACIÓN N° 22 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Promover entre las fuerzas vivas del Municipio, la conservación y control del medio ambiente en el término Municipal, esto para mejorar las condiciones de salud e higiene pública.

RECOMENDACIÓN N° 23 **AL JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL**

Elaborar y obtener la aprobación de la Corporación Municipal, para la ejecución de un Plan Operativo Anual (POA), el cual permitirá coordinar la socialización comunitaria para la aplicación de controles y evaluación periódica de las medidas necesarias para la protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente del Municipio.

19. LA MUNICIPALIDAD NO HA NOMBRADO AL OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al evaluar el área de Recursos Humanos, se comprobó que en la Municipalidad, no se ha nombrado al Oficial de Información Pública y tampoco se publica la información de oficio establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 5.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente imposibilita a la población tener acceso a información que debe ser de conocimiento público, debido a no tener una persona que sirva de enlace para realizar dicha actividad y así evitar desconfianza en la población.

RECOMENDACIÓN N° 24
AL ALCALDE MUNICIPAL

Nombrar un oficial de información pública para que atienda las solicitudes presentadas por los habitantes del Municipio o interesados en alguna información relacionada con el que hacer Municipal, para lo cual puede solicitarse apoyo al Instituto de Acceso a la Información Pública, para capacitar a un empleado Municipal ya existente.

20. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Al revisar el área de cumplimiento de Legalidad, se constató que la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, no cuenta un Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), el cual es un órgano técnico consultivo que obligatoriamente deben conformar todas las Municipalidades del país.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades; Artículo 48.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente imposibilita a la Administración Municipal tener representantes que apoyen la gestión de proyectos en beneficio de la población.

RECOMENDACIÓN N° 25
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Nombrar el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), el cual estará integrado por un número de miembros igual al de los Regidores que tiene la Municipalidad, la selección se realizará entre los representantes de los diversos sectores de la comunidad o ciudadanos destacados, y será presidido por el Alcalde Municipal, sus miembros fungirán en forma ad-honoren.

21. LA MUNICIPALIDAD NO HA DIFUNDIDO EL CÓDIGO DE ÉTICA ENTRE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad, se constató que la Municipalidad no ha difundido el Código de Conducta Ética del Servidor Público y que no se ha formado un comité de ética para vigilar, difundir y dar a conocer sus deberes, prohibiciones a los funcionarios y empleados municipales.

Incumpliendo lo establecido en:
Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 1, Artículo 3 numeral 3) y Artículo 4, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI III-02 Valores de Integridad y Ética.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar que el personal cometa faltas, lo que podría influir negativamente en el desempeño de las actividades que realiza el personal municipal, esto debido a que la Administración Municipal no ha difundido el Código de Conducta Ética del Servidor Público con los funcionarios y empleados Municipales.

RECOMENDACIÓN N° 26 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear un comité de probidad y ética Municipal que promueva y divulgue el Código de Conducta Ética del Servidor Público entre los funcionarios y empleados Municipales para asegurar el ejercicio correcto de sus actuaciones y las de aquellas personas vinculadas con actividades financieras, económicas y patrimoniales relacionadas con la Municipalidad, a fin de que dichas actuaciones estén enmarcadas en principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia y así como salvaguardar el Patrimonio Municipal, previniendo e investigando a los servidores públicos que se valgan de sus cargos, empleos, o influencias para cometer actos de corrupción.

22. NO SE REALIZÓ EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO DE MANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Al evaluar el área de cumplimiento de Legalidad, se constató que la Administración de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, no llevó a cabo la transición y traspaso de mando del Gobierno por etapas entre la Administración Municipal 2010-2014, para dar inicio a la gestión del Gobierno Municipal electo 2014-2018, donde se describa la información y documentación que se entregó en dicho acontecimiento.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades; Artículo 67-A, 67-B y 67-C (Adicionado por Decreto 143-2009).

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El no tener evidencias de la gestión administrativa-financiera municipal, realizada por el Alcalde saliente genera que la nueva autoridad desconozca el estado de las operaciones tanto administrativas como financieras de la Administración Municipal, ocasionando falta de credibilidad de lo actuado por parte de la Corporación Municipal ante la población o los organismos cooperantes.

RECOMENDACIÓN N° 27 **ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar en forma transparente y ordenada la transición y traspaso de mando del Gobierno Municipal para lo cual previo a la realización de las elecciones generales deberá elaborar un

informe administrativo financiero de los resultados de la Gestión Municipal a su cargo (2014-2018) cumpliendo con lo establecido en el manual elaborado por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) el cual establece como se llevará a cabo el período de la transición, que comprende cada etapa, la duración de las mismas y cómo se llevará a cabo la ceremonia de traspaso.

23. PAGOS DE DEPRECIACIÓN POR USO DEL VEHÍCULO DEL ALCALDE, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Al evaluar el rubro de Servicios no Personales, se comprobó que se efectuaron varios pagos por depreciación del vehículo al Alcalde Municipal, aunque el Reglamento de Viáticos lo permite, no se cumplieron varios requisitos, como ser: Autorización previa, falta de bitácora del kilometraje recorrido (salida y regreso), detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Nº	Fecha	Nº de la Orden de Pago	Monto de la Depreciación
1	13/06/2011	3708	23,650.00
2	25/07/2011	3943	15,340.00
3	28/07/2011	3962	14,630.00
4	07/09/2011	4239	16,500.00
5	07/11/2011	4411	26,065.00
6	08/02/2012	4771	11,435.00
7	04/06/2012	5273	25,115.00
8	13/09/2012	5608	36,070.00
9	02/01/2013	6058	28,572.00
10	03/05/2013	6654	22,745.00
11	10/02/2014	7296	72,160.00
Total			292,282.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125, Ley de Municipalidades Artículo 58, numeral 1, Reglamento de Viáticos y gastos de viaje de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, año 2010 en su Artículo No. 12; año 2012 en su Artículo No. 32.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

El hecho descrito anteriormente origina que la Administración Municipal efectuó desembolsos sin cumplir los parámetros necesarios para realizar estos procedimientos de forma transparente y eficaz.

RECOMENDACIÓN N° 28 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Obtener la aprobación por escrito de la Corporación Municipal previo a la utilización del vehículo propio para efectuar misiones oficiales que requieran el pago de depreciación del vehículo.

RECOMENDACIÓN N° 29
AL TESORERO MUNICIPAL

Previo al reconocimiento de gastos por depreciación de vehículos particulares, exigir a los funcionarios o empleados, adjuntar copia de su liquidación de viáticos, consignar los datos del vehículo (boleta de circulación), kilometraje de salida y de regreso, factura de combustible a nombre de la Municipalidad y con las especificaciones que permitan la fácil verificación y comprobación de que este gasto fue utilizado en actividades oficiales de la Municipalidad. Cabe mencionar que la Municipalidad cuenta con un vehículo doble cabina, marca NISSAN, año 2008, por lo tanto, cualquier pago por depreciación debe estar debidamente justificado y contar con el Visto Bueno de la autoridad inmediata superior.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos (A), Ingresos (Y), Presupuesto (P), Servicios Personales (100), Servicios no Personales (200), Materiales y Suministros (300), Bienes Capitalizables (400), Transferencias Corrientes (500), Seguimiento de Recomendaciones (SR), Cuentas por Cobrar (CXC), Propiedad, Planta y Equipo (PPE), se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. ÓRDENES DE PAGO SIN LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y PERTINENTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO

Al revisar los gastos y la documentación soporte de las órdenes de pago emitidas por concepto de viáticos y compra de combustible, se verificó que algunas erogaciones de viáticos no presentan el informe por escrito de las actividades a realizar, ni las facturas pertinentes que justifiquen el gasto, cabe mencionar que lo anterior se establece en el artículo 15 del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de San Francisco de Becerra según resolución No. 05-07-04-2006, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Descripción	Total
2010-2013	Otorgamiento de Viáticos	378,421.80
2014-2015	Otorgamiento de Viáticos	302,700.00
2012-2013	Compra de Combustible	59,866.00
	Total	740,987.80

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58, numeral 1, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 6; Artículo 125, Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79, numeral 8, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo: “Acuerdo No. 0696, del 27 de octubre de 2008, Artículos 16, 21 y 37, Reglamento de viáticos de la Alcaldía Municipal, de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, año 2010 Artículo 11, año 2012 Artículo 20.

Se envió oficio Presidencial N° 1540-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, Alcalde Municipal, período 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencial N° 1541-2022-TSC, se le solicitó al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014-30 de junio de 2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 04 de julio del 2022 manifestando lo siguiente “Le solicito una ampliación de presentación de la justificaciones para el día 22 de julio del 2022 por motivo que se encuentra recopilando información tanto en el sistema como en físico y hemos tenidos (s) inconvenientes ya que existe información que ha sido trasladada al archivo general y otras en el caso de mora tributaria existen contribuyentes que ya han cumplido con sus obligaciones tributarias por lo que se está documentando los pagos con relación a los años pagados y la mora para poder ser remitida ante este ente contralor”.

Se envió Oficio Presidencial N° 1542-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **JOSÉ IRENE BREVE RODRIGUEZ**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio Presidencial N° 1543-2022-TSC, de fecha 01 de junio del 2022 al señor **JORGE LUIS ERAZO GARCÍA**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencial N° 1544-2022-TSC, se le solicitó al señor **HÉCTOR ANDRES QUINTANILLA PADILLA**, Tesorero Municipal, período 2014-30 de junio de 2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 04 de julio del 2022 manifestando lo siguiente “Le solicito una ampliación de presentación de la justificaciones para el día 22 de julio del 2022 por motivo que se encuentra recopilando información tanto en el sistema como en físico y hemos tenidos (s) inconvenientes ya que existe información que ha sido trasladada al archivo general y otras en el caso de mora tributaria existen contribuyentes que ya han cumplido con sus obligaciones tributarias por lo que se está documentando los pagos con relación a los años pagados y la mora para poder ser remitida ante este ente contralor”.

NOTA ACLARATORIA

Abog Roy Pineda Castro Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas su oficina, señor Pineda, deseándole éxitos en sus labores diarias me dirijo a usted que según oficio presidencial N 1541-2022-TSC de fecha 01 de julio de 2022 se revisó la documentación correspondiente a inciso 1 de los viáticos que faltaba documentación en el cual adjuntamos la documentación correspondiente.

NOTA ACLARATORIA

San Francisco de Becerra 19 de julio de 2022, por medio de la presente se hace de su conocimiento que las siguientes ordenes:

N°orden	Fecha	Valor
7571	28 de marzo de 2014	30,000.00
7644	08 de abril del 2014	30,000.00
780	11 de agosto del 2014	30,000.00
984	29 de agosto del 2014	30,000.00
3190	01 de junio del 2015	30,000.00
3220	03 de junio del 2015	30,000.00

No se encuentran en posesión de la administración desde concluida la auditoría mismas que no se encuentran en los respectivos archivos del correspondiente año por lo que se nos hace bien difícil recopilar por el motivo de tiempo todos los cks por tal concepto.

Solicito a usted se nos conceda una prórroga de 5 días hábiles o se nos acepte la presente justificación en lo concerniente a esta observación”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el Señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA**, Alcalde Municipal en el período 2010-2014, al culminar la auditoría de campo, se presentó en las instalaciones del Tribunal

Superior de Cuentas en Tegucigalpa, con documentos soporte (Fotocopias de Facturas de Hotel), con el propósito de justificar el anticipo de viáticos no liquidados en su gestión Municipal. Documentos que no fueron aceptados como justificación del gasto, ya que al revisar la documentación soporte de este componente y que mantiene la Municipalidad en su archivos, no se encontraron dichos documentos, además con la presentación de facturas de Hotel a su nombre reconoce que la normativa creada en su gestión según acuerdo Corporativo que consta en el Acta N° 28 punto N° 14 de fecha 13 de marzo de 2011, que a su letra dice: “(En este punto la Honorable Corporación Municipal aprueba que los viáticos de la Clasificación “A” no son liquidables en donde también incluye al Tesorero y Secretaria Municipal. Los viáticos liquidables son para la clasificación “B” y “C”)”, que lo exoneraba de liquidar viáticos es ilegal. Es importante mencionar que la Municipalidad debió adaptar su Reglamento de viáticos sujetándose a la normativa general.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L740,987.80).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar los procedimientos correspondientes previos a emitir órdenes de pago por cualquier tipo de erogaciones, asimismo, aplicar el Reglamento de Viáticos que rige la asignación de gastos de viaje para los funcionarios y empleados Municipales, el cual establece que “Una vez finalizada la misión, el viajero tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar a la administración la liquidación de viáticos recibidos, utilizando el formulario respectivo. Todas las facturas o comprobantes que se presenten para justificar los gastos deberán ser originales, sin enmiendas, tachaduras ni borrones.”, mismos que deben estar en consonancia a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL TESORERO MUNICIPAL

Cumplir con los procedimientos correspondientes antes de emitir órdenes de pago, ya que todas las erogaciones ejecutadas por la Administración Municipal deberán de contar con toda la documentación suficiente y competente para soportar la orden de pago, esta documentación debe de contar con los requisitos legales para su validez y verificación posterior.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MANTIENE CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD DE MAS DE 5 AÑOS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al evaluar el rubro de Cuentas por Cobrar, se comprobó en base a listados proporcionados por el Departamento de Catastro que los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tienen una mora mayor a cinco años, asimismo, se verificó que la Municipalidad no realizo las acciones pertinentes para evitar la prescripción de las mismas, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Valor
Año 2011 (Mora del 2006)	30,365.00

Descripción	Valor
Año 2012 (Mora del 2007)	33,243.75
Año 2013 (Mora del 2008)	40,086.75
Año 2014 (Mora del 2009)	42,046.00
Año 2015 (Mora del 2010)	94,919.45
Total	240,660.95

Incumpliendo lo que establecido en:

Ley de Municipalidades; Artículo 106, 107, 111, 112 y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Artículo 211.

Se envió Oficio No. 65-2015 TSC-SFB de fecha 14 de diciembre de 2015 al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ**, Alcalde Municipal, período 2014-2015 (fecha corte de la auditoría), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio No. 66-2015 TSC-SFB de fecha 14 de diciembre de 2015 al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, Alcalde Municipal, período 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio Presidencial N° 1540-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencial N° 1541-2022-TSC, se le solicitó al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014-30 de junio de 2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 04 de julio del 2022 manifestando lo siguiente “Le solicito una ampliación de presentación de la justificaciones para el día 22 de julio del 2022 por motivo que se encuentra recopilando información tanto en el sistema como en físico y hemos tenidos (s) inconvenientes ya que existe información que ha sido trasladada al archivo general y otras en el caso de mora tributaria existen contribuyentes que ya han cumplido con sus obligaciones tributarias por lo que se está documentando los pagos con relación a los años pagados y la mora para poder ser remitida ante este ente contralor”.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Becerra por **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L240,660.95)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar las acciones pertinentes para evitar que las cuentas por cobrar por concepto de impuestos prescriban y que toda deuda proveniente del pago de impuestos contribuya para mejoras a favor del Municipio y de sus habitantes.

3. NO SE ENCONTRARON ALGUNOS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD AL REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE MOBILIARIO Y EQUIPO

Al realizar la inspección física del Mobiliario y Equipo propiedad de la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, se comprobó que algunos equipos no se

encontraban en las instalaciones Municipales o espacio donde fue asignado, detalle a continuación:

(Valores Expresado en Lempiras)

Cantidad	Descripción	Código	Nombre de la persona asignada	Valor	Cargo del Funcionario y/o Empleado Municipal	Período en el cargo
1	Computadora Portátil, color rojo, marca Dell comprada a ACOSA Según Factura 288955	No registrado	Pedro García.	18,622.51	Alcalde Municipal	2010-2014
2	Impresoras, multifuncionales, Photosmart C580	F-2009-170 Forcuencas	Pedro García.	8,022.34	Alcalde Municipal	2010-2014
3	Televisor Sony 21 pulgadas modelo WEGA-KV25	22	Pedro García	6,995.00	Alcalde Municipal	2010-2014
4	Data Show Marca EPSON	No registrado	Alba Dolores Mejía	12,748.36	Sin Cargo Municipal	2010-2014
Total Equipo Extraviado				46,388.21		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75.-Responsabilidad en el Manejo de los Bienes, Decreto 274-2010 Artículo 6.

Mediante Oficio No. 032-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicito explicación sobre los hechos antes comentados al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, Alcalde Municipal, período 2010-2014, quien contesto mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Estimados Señores, por medio de la presente y en atención a lo solicitado por ustedes en el Oficio No. 032-2015-TSC-SFB, correspondiente a la Auditoría Financiera y de cumplimiento Legal, a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, y en ese sentido de Acuerdo a lo solicitado Presento las Justificaciones correspondientes a los años 2010-2014 los que detallo a continuación:

Al revisar el inventario físico del mobiliario y equipo propiedad de la municipalidad no se encontró el siguiente equipo:

1. La computadora portátil color Roja, marca Dell comprada en ACOSA, Fue extraída de mi Vehículo en el estacionamiento de SUMINSITROS ELECTRICOS SEL, en la ciudad de Tegucigalpa, por tal razón acompañamos la DENUNCIA, VER FOTOCOPIA ADJUNTA.
2. Las Dos IMPRESORAS MATRICIALES, una con código F-2009-170 forcuencas, paso al inventario Municipal con el Código 253-08 en estado de malo, como se puede ver en la fotocopia adjunta municipal de la bodega, la otra impresora con código de F-2009-170 forcuencas, también paso a formar parte del código Municipal con código 254-08. En estado de bueno, ver fotocopia de inventario.
3. Las dos computadoras de escritorio Marca HEWIWIT PACKARD, MODELO LA DX2400, PROCESADOR CORE 2 DUO, presentaron daños en el software y hardware por tal razón fueron enviadas a la bodega municipal tal como aparece en el inventario Municipal.
4. Las tres Impresoras Multifuncionales, dos de ellas sufrieron daños y las lleve a centro de reparaciones a Tegucigalpa, pero al saber el valor de la reparación (muy caro) ordene que no la

reparan, y me comprometo a buscarlas y devolverlas en el estado que se encuentren, la otra impresora quedo en la bodega municipal en estado de buena, pero decidí no usarla debido al caro mantenimiento.

5. El Televisor Sony de 21 Pulgadas modelo WEGA- KV25, Presento daños y lo lleve a reparar me comprometo a ir por él y devolverlo en el estado que se encuentre.
6. Las Bicicletas, ambas con código 192-08, una de ellas se le dono al encargado de mantenimiento del parque y la otra al conserje, ambas se encontraban en la bodega municipal en mal estado y ellos se comprometieron en repararlas, buscaré el acta de entrega para que hicieran uso de ellas, el parquero para trasladarse de su casa de habitación y la otra para la actividad de conserje como ya explique.
7. La computadora Portátil, El Data Show Marca EPSON y en Maletín Portátil, fueron extraídos (Robados) tal como consta en el en respaldo documental presentado por ALBA DOLORES MEJIA, persona a la que fue asignado el equipo, ver documentación adjunta”.

Se envió oficio Presidencial N° 1540-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L46,388.21)**.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la recuperación inmediata de cada uno de los bienes extraviados, de igual forma, notificar al personal responsable de los mismos para tomar las acciones que la Ley dispone para su recuperación.

4. PAGO INDEBIDO DE DIETAS A REGIDORES MUNICIPALES

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se verificó que el pago de Dietas a Regidores se realizó de manera incorrecta ya que, según el análisis de los libros de actas y órdenes de pago, se efectuaron pagos a Regidores que no asistieron a sesión y también se les otorgo pagos por sesiones no realizadas en abril del 2011 y noviembre de 2012. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Período de Gestión	Año	No realizadas	Sesiones extraordinarias	Total
Administración 2010-2014	2011	15,000.00	0.00	15,000.00
Administración 2010-2014	2012	18,000.00	0.00	18,000.00
Total		33,000.00	0.00	33,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 28 y 35, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 4.

Mediante Oficio No. 032-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicito explicación sobre los hechos antes comentados al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, Alcalde Municipal, período 2010-2014, quien contesto mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Por este medio se le continua brindando respuesta a las preguntas formuladas según oficio No. 032-2015-TSC-SFB, en aquellos puntos que quedaron pendientes según la nota de respuesta enviada en fecha 20 de noviembre del presente año y que se detallan a continuación:

Inciso 9: en este punto se explica que se revisó el libro de actas y se comprobó, que efectivamente solo se hizo una sesión en ese mes, acta 30, encontrando que se pagaron dos sesiones por la única reunión que se hizo durante el mes de abril.

Inciso 10: en este punto se explica que se revisó el libro de actas y se comprobó, que efectivamente solamente se hizo una sesión en ese mes, acta 68, encontrando que se pagaron dos sesiones por la única reunión que se hizo durante el mes de noviembre”.

Se envió oficio Presidencial N° 1540-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio Presidencial N° 1542-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **JOSÉ IRENE BREVE RODRIGUEZ**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio Presidencial N° 1543-2022-TSC, de fecha 01 de junio del 2022 al señor **JORGE LUIS ERAZO GARCÍA**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L33,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que proceda a adjuntar la constancia de asistencia que debe ser emitida por la Secretaria Municipal al final de cada mes para certificar tanto la asistencia a las sesiones, así como también el detalle de las sesiones a las cuales asistieron según libro de Actas Municipales, esto con el fin de evitar realizar pagos de dietas sobre sesiones no realizadas o no asistidas.

5. PAGO INDEBIDO DE SUELDOS Y SALARIOS, MAL CÁLCULO DE DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al evaluar el rubro de Servicios Personales, se verificó que la Administración Municipal realizó pagos por concepto del décimo cuarto mes de salario y sueldos de funcionarios y empleados de forma inadecuada, ya que en el año 2014 no se elaboraban planillas de sueldos mensuales, sino que realizaban abonos a sueldos por lo que al final del año 2014 se pagó de más a algunos empleados Municipales y se le realizó el pago del mes de octubre al Alcalde Municipal dos veces,

asimismo, el décimo cuarto mes fue pagado por el monto total de sueldo en el año 2010 y no de forma proporcional, como lo establece la Ley, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor Pagado Por La Municipalidad	Valor según Auditoría	Diferencia
2014	Pago indebido de sueldos y salarios	67,380.00	35,380.00	32,000.00
2010	Mal calculó del decimó cuarto mes de salario	49,250.00	42,409.72	6,840.28
Total				38,840.28

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58; numeral 1, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122; numeral 4, Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 2 y 6.

Mediante Oficio No. 032-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicito explicación sobre los hechos antes comentados al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, Alcalde Municipal, período 2010-2014, quien contesto mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Por este medio se le continua brindando respuesta a las preguntas formuladas según oficio No. 032-2015-TSC-SFB, en aquellos puntos que quedaron pendientes según la nota de respuesta enviada en fecha 20 de noviembre del presente año y que se detallan a continuación:

Inciso 8: En este punto se hicieron las respectivas revisiones durante el período de mi gestión y efectivamente comprobamos que si existen diferencias en las planillas de pago del décimo cuarto mes de salario pagado en el año 2012 y 2013 y esto es debido a que en la casilla de los salarios mensuales se consignó solamente el valor de la proporción a pagar y no el valor del salario mensual como debió haber sido lo correcto”.

Se envió oficio Presidencial N° 1540-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencial N° 1541-2022-TSC, se le solicitó al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014-30 de junio de 2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 04 de julio del 2022 manifestando lo siguiente “Le solicito una ampliación de presentación de la justificaciones para el día 22 de julio del 2022 por motivo que se encuentra recopilando información tanto en el sistema como en físico y hemos tenidos (s) inconvenientes ya que existe información que ha sido trasladada al archivo general y otras en el caso de mora tributaria existen contribuyentes que ya han cumplido con sus obligaciones tributarias por lo que se está documentando los pagos con relación a los años pagados y la mora para poder ser remitida ante este ente contralor”.

Se envió Oficio Presidencial N° 1542-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **JOSÉ IRENE BREVE RODRIGUEZ**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencial N° 1544-2022-TSC, se le solicitó al señor **HÉCTOR ANDRES QUINTANILLA PADILLA**, Tesorero Municipal, período 2014-30 de junio de 2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 04 de julio del 2022 manifestando lo siguiente “Le solicito una ampliación de presentación de la justificaciones para el día 22 de julio del 2022 por motivo que se encuentra recopilando información tanto en el sistema como en físico y hemos tenidos (s) inconvenientes ya que existe información que ha sido trasladada al archivo general y otras en el caso de mora tributaria existen contribuyentes que ya han cumplido con sus obligaciones tributarias por lo que se está documentando los pagos con relación a los años pagados y la mora para poder ser remitida ante este ente contralor”.

NOTA ACLARATORIA

“Deseándole éxitos en sus labores me dirijo a usted que según oficio presidencial N°1541-2022-TSC de fecha 01 de julio de 2022 se revisó la documentación correspondiente a inciso 3 sobre los salarios o pagos incorrectos en el cual detallamos que los empleados municipales hicieron el depósito a cuenta de la municipalidad en lo que se adjunta copia del depósito, al igual en el salario del señor alcalde que se supone sale duplicado el pidió un adelanto de salario en esa fecha en lo que realizó la deducción el mes siguiente”.

“Deseándole éxitos en sus labores me dirijo a usted que según oficio presidencial N°(1541) 1544-2022-TSC de fecha 01 de julio de 2022 se revisó la documentación correspondiente a inciso 2 sobre los salarios o pagos incorrectos en el cual detallamos que los empleados municipales hicieron el depósito a cuenta de la municipalidad en lo que se adjunta copia del depósito, al igual en el salario del señor alcalde que se supone sale duplicado el pidió un adelanto de salario en esa fecha en lo que realizó la deducción el mes siguiente”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Del presente hecho se recuperó la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,000.00)** según comprobante de depósito de Banco de Occidente a la cuenta de cheques N°11-801-000895-0 en fecha 19/07/2022 a favor de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, no adjuntando la planilla en donde se realizó la deducción al pago por adelanto de salario al señor alcalde municipal como lo demuestra las órdenes de pago: 1314 de fecha 30/09/2014 con valor de L30,000.00 y 1552 de fecha 27/10/2014 con valor de L.30,000.00 correspondiente al mes de octubre del 2014, subsanando parcialmente la responsabilidad , a la fecha queda un saldo pendiente de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L36,840.28)** que corresponde a pagos indebidos de sueldos y salarios, mal cálculo de décimo cuarto mes de salario otorgados a funcionarios y empleados municipales.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L36,840.28)**.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal a realizar la planilla de sueldos y salarios de forma mensual e implementar un mecanismo efectivo para llevar un buen control de los pagos realizados en concepto de abonos de salarios y de realizar las deducciones correspondientes a dichos abonos, asimismo, realizar el pago del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes conforme a lo estipulado en la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar el pago del Décimo cuarto mes de acuerdo como lo estipula la Ley, así mismo elaborar planillas de sueldos mensuales para evitar realizar pagos indebidos.

6. MALA APLICACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO PARA EL COBRO DE IMPUESTOS

Al revisar el rubro de ingresos, específicamente en la revisión del cobro del Impuesto Pecuario e Impuesto por Industria, Comercio y servicios por Billares, se constató que el Departamento de Catastro Municipal también realiza la labor de Control Tributario, sin embargo no actualizó la tarifa del salario mínimo para el cobro del impuesto pecuario en los años 2011 y 2013 para el cobro por Billares en los años 2014 y 2015 los cobró como tasa lo que conlleva que en ambos casos se recaudó menos de lo estipulado en la Ley de Municipalidades. Detalle a Continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

N°	Año	Impuesto Pecuario Según Recibos	Valor Según Auditoría	Diferencia Cobrada de Menos
1	2011	53,376.00	56,172.00	2,796.00
2	2013	19,680.00	20,782.08	1,102.08
	Totales	73,056.00	76,954.08	3,898.08
N°	Año	Impuesto Billares Según Recibos	Valor Según Auditoría	Diferencia cobrada de menos
1	2014	600	10,228.80	9,628.80
2	2015	600	10,771.20	10,171.20
	Totales	1,200.00	21,000.00	19,800.00
Total Diferencia Impuesto Pecuario e Impuesto de Billares		74,256.00	97,954.08	23,698.08

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades, Artículos 79, Plan de Arbitrios de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho Años 2011 y 2013 , Artículos 58 y 59, año 2014 y 2015, Artículo 35 inciso a).

Mediante Oficio No. 051-2015 TSC-SFB de fecha 18 de noviembre de 2015, el equipo de auditoría solicito al señor **LUIS ENRIQUE BREVE SANCHEZ**, Jefe de Catastro Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 19 de noviembre del 2015 manifestando lo siguiente: “Le notifico que por falta de conocimiento no se había hecho, y siguiendo el registro de la base de datos de la Administración pasada en el caso del Señor Roberto Antonio García Bulnes en donde el impuesto cobrado de cada mesa de billar se realizó con el impuesto incorrecto para el año 2015, pero a partir de ahora me comprometo a hacer los cobros respectivos del mismo de acuerdo al Plan de arbitrios Municipal”.

Se envió Oficio Presidencial N° 1540-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante Oficio Presidencial N° 1541-2022-TSC, se le solicitó al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014-2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 04 de julio del 2022 manifestando lo siguiente “Le solicito una ampliación de presentación de la justificaciones para el día 22 de julio del 2022 por motivo que se encuentra recopilando información tanto en el sistema como en físico y hemos tenidos (s) inconvenientes ya que existe información que ha sido trasladada al archivo general y otras en el caso de mora tributaria existen contribuyentes que ya han cumplido con sus obligaciones tributarias por lo que se está documentando los pagos con relación a los años pagados y la mora para poder ser remitida ante este ente contralor”.

NOTA ACLARATORIA

“Deseándole éxitos en sus labores me dirijo a usted que según oficio presidencial N°1541-2022-TSC de fecha 01 de julio de 2022 se revisó la documentación correspondiente a inciso 4 donde se aplicó de forma incorrecta el salario mínimo de impuesto sobre venta de billares donde se hizo responsable el señor Roberto Antonio García Bulnes en pagar a la municipalidad la cantidad de L.10,771.20 con el recibo N°3396 de fecha 27/07/2022”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Del presente hecho se recuperó la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y ÚN LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L10,771.20)** según recibo N°(3396) 33996 de fecha (27/07/2022) 27/06/2022 por valor de L.10,771.20 a favor de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, es de aclarar que el contribuyente solamente le correspondía cancelar L.10,171.20 y por un error al generar el recibo se cobró L10,771.20 cancelando L.600.00 de más , subsanando parcialmente la responsabilidad , a la fecha queda un saldo pendiente de **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L13,526.88)** por mal cobro del impuesto sobre venta de billares correspondiente al año 2015.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Olancho por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L13,526.88)**.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL JEFE DE CATASTRO**

Revisar y aplicar correctamente el cálculo de los diferentes impuestos de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según

decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

7. EXCESO EN EL PAGO DE TELEFONÍA CELULAR

Al evaluar el rubro de Servicios no Personales, se verificó que se realizaron pagos por concepto de servicio de telefonía celular, incumpliendo con los porcentajes establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto con lo relacionado al consumo mensual que se reconoce al Alcalde Municipal durante los años 2011, 2012 y 2013. Detalle a Continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Valor Pagado Según Municipalidad	Valor Que Se Debíó Pagar Según Ley	Diferencia Según Auditoría
2011	7,619.44	11,358.67	3,739.23
2012	13,746.53	21,735.50	7,988.97
2013	20,495.10	35,141.84	14,646.74
Totales	41,861.07	68,236.01	26,374.94

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58, numeral 1, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010, en su Artículo 41, Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2012 en su Artículo 49, Disposiciones Generales del Presupuesto año 2013 en su artículo 175.

Mediante Oficio No. 032-2015 TSC-SFB, el equipo de auditoría solicito explicación sobre los hechos antes comentados al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, Alcalde Municipal, período 2010-2014, quien contesto mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2015, manifestando lo siguiente: “Por este medio se le continua brindando respuesta a las preguntas formuladas según oficio No. 032-2015-TSC-SFB, en aquellos puntos que quedaron pendientes según la nota de respuesta enviada en fecha 20 de noviembre del presente año y que se detallan a continuación:

Inciso 6: En este punto se aclara que todas las llamadas que se hicieron siempre fueron por asuntos oficiales de la Municipalidad, en este punto es muy difícil llevar un control efectivo porque los Alcaldes y Alcaldesas de nuestro país siempre nos vemos en constante comunicación con funcionarios del gobierno u otras entidades públicas o privadas mediante la cual se buscan fondos para impulsar proyectos y de esa forma mejorar toda la inversión en el sector de infraestructura y en lo social”.

Se envió oficio Presidencial N° 1540-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio Presidencial N° 1542-2022-TSC, de fecha 01 de junio de 2022 al señor **JOSÉ IRENE BREVE RODRIGUEZ**, pero a le fecha no se recibió respuesta.

Se envió Oficio Presidencial N° 1543-2022-TSC, de fecha 01 de junio del 2022 al señor **JORGE LUIS ERAZO GARCÍA**, pero a le fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L26,374.94).**

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Evitar el exceso en el consumo sobre los montos permitidos para gastos de telefonía celular, lo cual se rige por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y en caso de excederse de los montos, estos valores deberán ser pagados con fondos propios a fin de que estas cantidades no sean pagadas con fondos de la Municipalidad.

8. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA RECAUDACIÓN DE TASAS MUNICIPALES

Al revisar los Ingresos correspondientes al período 2014-2015, específicamente los ingresos por cobro de Tasas Municipales, se comprobó que en algunas copias de los recibos se describe que corresponde a vistos buenos pero al compararlos con el original se constató que corresponden a Permisos de Destace, de igual forma se revisó el libro de registro de vistos buenos comprobando que no existe un registro de los mismos, confirmando que la información se encuentra adulterada, asimismo, se revisó el libro de Matriculas de Fierros en donde la copia se describía que era por certificación y en realidad era matrícula, incumpliendo lo establecido en el Plan de Arbitrios Municipal en donde se refleja el valor que se debe de pagar, detalle a continuación:

Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor Cobrado Según Municipalidad	Valor Según Auditoría	Diferencia
2014	Permiso de destace	490.00	2,156.00	1,666.00
2015	Permiso de destace	1,225.00	5,627.00	4,402.00
Totales		1,715.00	7,783.00	6,068.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 84, Reglamento General de la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79, numeral 1, Plan de Arbitrios de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho año 2014 y 2015 en su Artículo 59.

Mediante Oficio N°-023-2015 TSC-SFB se le solicito al señor **HÉCTOR ANDRÉS QUINTANILLA**, Tesorero Municipal, período 2014- 30 de junio del 2015 (fecha de corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados quien contesto mediante nota de fecha 02 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente: “2) En cuanto a que varios recibos corresponden ha visto bueno pero que al comprobar ustedes con el original dice que corresponden a destaces, se llamó a la asistente de Tesorería que es la que leva ese control y al juzgado de policía para que se constatará tanto en los libros de archivo que lleva el juzgado de policía y en los talonarios de tesorería donde la asistente reconoció que ella ha cometido esa

adulteración en los talonarios. 3) En referencia que varios vistos buenos están adulterados la asistente de tesorería también reconoció que ella cometió ese error. 4) En referencia al libro de fierros de igual manera la asistente de tesorería reconoció que adulteró dichos recibos”.

Mediante Oficio Presidencial N° 1541-2022-TSC, se le solicitó al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014-2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio del 2022 manifestando lo siguiente “Le solicito una ampliación de presentación de la justificaciones para el día 22 de julio del 2022 por motivo que se encuentra recopilando información tanto en el sistema como en físico y hemos tenidos (s) inconvenientes ya que existe información que ha sido trasladada al archivo general y otras en el caso de mora tributaria existen contribuyentes que ya han cumplido con sus obligaciones tributarias por lo que se está documentando los pagos con relación a los años pagados y la mora para poder ser remitida ante este ente contralor”.

NOTA ACLARATORIA

“Deseándole éxitos en sus labores diarias me dirijo a usted para informarle que según oficio presidencial N°1541-2022-TSC de fecha 01 de julio de 2022, se realizó el depósito en cuenta municipal de mi parte sobre en inciso 5 donde por error administrativo no se cobró adecuadamente el cobro de la recaudación de las tasas municipales en lo cual había una diferencia de L.4,402.00, entre los años 2014 y 2015, por lo que se giró instrucciones al personal encargado de esta municipalidad para que no vuelva a suceder y tener un mejor desempeño laboral.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Del presente hecho se recuperó la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS EXACTOS (L4,402.00)** según comprobante de depósito de Banco de Occidente a la cuenta de cheques N°11-801-000895-0 en fecha 19/07/2022 a favor de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, por mal cobro de las tasas municipales correspondiente al año 2015.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco de Becerra de **MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L1,666.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que lleve un mejor control del cobro de las recaudaciones realizadas por conceptos de los diversos impuestos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al hacer el análisis a las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, se verifico que, en el porcentaje establecido de ingresos corrientes y transferencias como monto máximo

para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedieron de los parámetros que establece la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

Gastos de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado
(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes	Transferencias	Ingresos Corrientes	Transferencias	Total Gastos Funcionamiento Según Ley	Gastos según Alcaldía	Gastos en Lempiras	Porcentaje
2009	877,266.88	3,481,453.18	570,223.47	522,217.98	1,092,441.45	2,371,258.46	1,278,817.01	117%
2010	1,116,598.21	5,917,718.19	725,788.84	887,657.73	1,613,446.57	2,934,893.73	1,321,447.17	82%
2011	1,282,000.78	11,347,244.79	833,300.51	1,702,086.72	2,535,387.23	4,906,801.24	2,371,414.01	94%
2012	1,669,766.49	7,884,913.63	1,085,348.22	1,182,737.04	2,268,085.26	6,651,841.44	4,383,756.18	193%
2013	1,405,503.22	13,200,363.92	913,577.09	1,980,054.59	2,893,631.68	4,611,225.93	1,717,694.25	59%
2014	1,585,282.00	13,980,770.80	1,030,433.30	2,097,115.62	3,127,548.92	4,593,104.05	1,465,555.13	47%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 91 y Artículo 98 numeral 6 y Reglamento General de la Ley de Municipalidades artículo 184.

El origen de este hecho se debe a la carencia de un sistema de Control Interno que regule los lineamientos que se deben de seguir en los diferentes procesos u operaciones de la Administración Municipal, que de ser implantados evitarían la inobservancia de Leyes o Reglamentos que deben de ser cumplidos por la entidad.

Mediante Oficio No. 032-2015 TSC-SFB de fecha 05 de noviembre del 2015, el equipo de auditoría solicitó al señor **PEDRO ANTONIO GARCÍA TURCIOS**, Alcalde Municipal período (2010-2014), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 04 de diciembre de 2015 manifestando lo siguiente: “Adicional a la respuesta brindada en la nota antes descrita se hace la siguiente aclaración; Primero: Los gastos de funcionamiento la mayor incidencia que elevo los valores permitidos por la Ley se generaron en el sub grupo 110 ya que influyeron varios factores que nos llevaron a realizar ampliaciones o trasposos entre cuentas entre los que se pueden mencionar que hubieron aumentos de salarios ya que en nuestra administración se hizo un revisión de los salarios por parte de la Secretaria de Trabajo seccional Juticalpa y nos hicieron la observación de forma verbal que se estaban pagando sueldos y salarios muy por debajo de lo autorizado según la tabla de salarios mínimos que se manejan en cada uno de los años de mi administración y al hacer los incrementos estos generaron un déficit en el renglón del gasto presupuestario.

Segundo: también influye el hecho de que durante el primer año de nuestra administración Municipal se pagaron prestaciones laborales a ex empleados Municipales de la Administración anterior.

Tercero: Otro hecho que influyo a elevar los gastos de funcionamiento es que mi Administración Municipal invirtió muchos fondos en la gestión de proyectos debido a que para poder obtener recursos nos financiara obras de desarrollo social y de infraestructura se hizo necesario asistir a todos aquellos lugares en donde se nos invitara nuestra Administración Municipal siempre tuvo como objetivo el mejorar la efectividad en la gestión de recursos que nos permitieran otras obras adicionales a las que ya estaban contempladas en el Presupuesto de Inversión Municipal”.

El hecho descrito anteriormente disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar, una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del Municipio.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Realizar revisiones periódicas sobre la ejecución presupuestaria Municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

10. SE EMITIERÓN CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES PARA REALIZAR PAGOS EN EFECTIVO

Al evaluar el rubro de egresos, se comprobó que se emitieron cheques a nombre de empleados y funcionarios Municipales para realizar pagos en efectivos por la compra de mobiliario, materiales o suministros en las casas comerciales, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Fecha	Beneficiario	Detalle del gasto	Orden de pago	Cheque No.	Monto de los Cheques
20/05/2015	Ermis Adolfo López	Compra de una computadora para uso de Tesorería.	250	57655852	15,000.00
02/02/2015	Rubén Armando López Rodas	Compra de una Cámara fotográfica para el proyecto de casas.	2327	59215597	6,500.00
13/04/2015	Francisco Armando García Rodas	Abono a compra de una Cámara fotográfica para toma de fotografías a proyectos Municipales y eventos.	2819	59864369	5,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículo 78 numeral 8.

Mediante Oficio Presidencial N° 1541-2022-TSC, se le solicitó al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014-2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 04 de julio del 2022 manifestando lo siguiente “Le solicito una ampliación de presentación de la justificaciones para el día 22 de julio del 2022 por motivo que se encuentra recopilando información tanto en el sistema como en físico y hemos tenidos (s) inconvenientes ya que existe

información que ha sido trasladada al archivo general y otras en el caso de mora tributaria existen contribuyentes que ya han cumplido con sus obligaciones tributarias por lo que se está documentando los pagos con relación a los años pagados y la mora para poder ser remitida ante este ente contralor”.

NOTA ACLARATORIA

“Deseándole éxitos en sus labores diarias me dirijo a usted que según oficio presidencial N°1541-2022-TSC de fecha 01 de julio de 2022, se revisó la documentación correspondiente a inciso 6 donde se hicieron cheques a nombre de funcionarios y empleados municipales para compra de artículos de uso municipal se debió a que los establecimientos no aceptaron en su tiempo cheque de cualquier municipalidad solo cheques certificados en lo que se debía un costo adicional y afectar las arcas municipales”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No presento evidencia del mismo para poder demostrar que los establecimientos solo aceptaban cheques certificados y poder dar por valido el procedimiento realizado.

El hecho descrito anteriormente podría ocasionar que los montos recibidos sean utilizados para un fin distinto al que se prevé de igual forma podría generar riesgos en la compra y la manipulación del equipo que la Administración desea adquirir.

RECOMENDACIÓN N° 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal para que se abstenga de emitir cheques a nombre de Funcionarios y Empleados para realizar cualquier tipo de compra, en caso de que se realicen compras emitir los cheques a nombre de la institución pertinente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SUELDOS Y DIETAS PAGADAS

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que la Municipalidad de San Francisco de Becerra; Departamento de Olancho, no realizó la retención en la fuente por pago de sueldo al Alcalde Municipal, ni la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, por el pago de dietas a los Regidores Municipales por asistencia a las sesiones ordinarias de Corporación, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Período de Gestión	Año	Descripción	Cantidad	Observación
2014-2018	2015	Pago de dietas a regidores municipales	7,625.00	Valor Del 12.5% No Retenido Por Dietas
2014-2018	2015	Pago de sueldos y salarios	9,375.00	Valor No Retenido Del Impuesto Sobre La Renta

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 22, Artículo 50 párrafos 4 y 5, Artículo 135 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 29 del Código Tributario Decreto 22-97.

Mediante Oficio Presidencial N° 1541-2022-TSC, se le solicitó al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014-2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante nota de fecha 04 de julio del 2022 manifestando lo siguiente “Le solicito una ampliación de presentación de la justificaciones para el día 22 de julio del 2022 por motivo que se encuentra recopilando información tanto en el sistema como en físico y hemos tenidos (s) inconvenientes ya que existe información que ha sido trasladada al archivo general y otras en el caso de mora tributaria existen contribuyentes que ya han cumplido con sus obligaciones tributarias por lo que se está documentando los pagos con relación a los años pagados y la mora para poder ser remitida ante este ente contralor”.

El no realizar las retenciones del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta sobre el pago de las Dietas, y del Impuesto Sobre la Renta sobre el pago de Sueldos y Salarios, ocasiona una multa y perjuicio económico a la Administración Municipal y una reducción en la recaudación de ingresos al Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN N° 14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que realice la retención sobre los Sueldos y Salarios de acuerdo al Artículo 22 y del 12.5% de impuesto de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por honorarios profesionales, dietas, comisiones, gratificaciones, bonificaciones, y remuneración por servicios técnicos.

12.NO SE ENTERÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%)

Al evaluar el rubro de Servicios No Personales, se constató que la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, realizó la retención del Impuesto Sobre La Renta (12.5%) por concepto de Servicios Profesionales y Técnicos, pero este no fue enterado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Objeto del Gasto	Fecha	Número de Orden de Pago	Número de Cheque	Beneficiario	Descripción	Valor del Desembolso	Valor del Impuesto no Enterado	Observación
254	08/04/2014	7650	55737438	Nilser Guillermina Moncada Juárez	Pago de honorarios profesionales por cobro de Impuestos de Industria, Comercio y Servicios .	40,054.85	5,006.86	Valor del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta que no se enteró.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 51, Código Tributario Artículo 121.

Mediante Oficio Presidencial N° 1541-2022-TSC, se le solicitó al señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal, período 2014-2015 (fecha corte de la auditoría), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio del 2022 manifestando lo siguiente “Le solicito una ampliación de presentación de la justificaciones para el día 22 de julio del 2022 por motivo que se encuentra recopilando información tanto en el sistema como en físico y hemos tenidos (s) inconvenientes ya que existe información que ha sido trasladada al archivo general y otras en el caso de mora tributaria existen contribuyentes que ya han cumplido con sus obligaciones tributarias por lo que se está documentando los pagos con relación a los años pagados y la mora para poder ser remitida ante este ente contralor”.

NOTA ACLARATORIA

“Deseándole éxitos en sus labores diarias me dirijo a usted que según oficio presidencial N°1541-2022-TSC de fecha 01 de julio de 2022, se revisó la documentación correspondiente a inciso 7 donde no se retuvo el 12.5% correspondiente a impuesto sobre la renta nos contactamos con la señora Nilser Guillermina Moncada Juárez en el cual ella se hizo responsable de pagar a la SAR la cantidad de L.5,006.86, se adjunta pago en ventanilla de Banco”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo manifestado por el Señor **RUBÉN ARMANDO LÓPEZ RODAS**, Alcalde Municipal en el período 2014-30 de junio de 2015, al culminar la auditoría de campo, se presentó en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas en Tegucigalpa, (comprobante de pago de declaración por Honorarios Profesionales del Impuesto Sobre la Renta) de fecha 19/07/2022 por valor de L.5,006.86.

El hecho descrito anteriormente ha originado una disminución de ingresos para el Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN N° 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que una vez realizadas las retenciones del 12.5% que establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta a los contratos de servicios técnicos profesionales, estos deben ser enteradas y pagadas a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), actualmente Servicio de Administración de Renta (SAR) dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes y así evitar multas y recargos para la Municipalidad.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Desde la fecha de salida de la auditoría (30 de junio de 2015) a la fecha de emisión de este informe (13 de junio de 2023); no hemos tenido conocimiento o recibida comunicación por parte de las autoridades de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente el Estado de Ejecución Presupuestaria, en las fechas antes expresadas.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUMPLIÓ OPORTUNAMENTE CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 058-2008-DASM-CFTM

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría No. 058-2008-DAM-CFTM, que cubrió el período del 16 de marzo de 2006 al 20 de octubre de 2008, emitidos en las siguientes fechas: el 11 de noviembre de 2010. Estos informes corresponden a diecinueve (19) recomendaciones a ser implementadas por la Municipalidad de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, con excepción de las siguientes tres (3):

No.	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	<u>CAUCIONES</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Todo funcionario que administren bienes o recursos públicos está en la obligación de rendir la caución que le corresponda en base a lo que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior en su Artículo 97. CAUCIONES. Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia.
2	<u>LA TABLA DE VALORES CATASTRALES URBANOS NO ESTA APROBADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL.</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 3</u> <u>A LA CORPORACION MUNICIPAL</u> Proceder de inmediato a la actualización y aprobación de los valores catastrales e Instruir al Jefe de Catastro para que registre y mantenga actualizadas las tarjetas de control de contribuyente con los valores catastrales, asimismo que habrá un expediente por contribuyente en el que contenga las declaraciones juradas y el avalúo catastral
3	<u>LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO SE ELABORAN DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO NI SE CUENTA CON EXPEDIENTE</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 7</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Previo a la contratación de obras y servicios, deben realizarse los procedimientos necesarios para la selección del contratista y elaborar los contratos de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley de Contratación del Estado.

(Ver anexo No. 3, página 71)

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 79

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Elaborar y cumplir con el plan de acción para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 058-2008-DASM-CFTM en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditoría Sector Municipal